

	<b>GOBERNACIÓN DEL TOLIMA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>CÓDIGO: INS-PD-001</b>
			<b>VERSION: 01</b>
	<b>PROCESO</b>	<b>PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y DEL DESARROLLO</b>	<b>PÁG. 1 DE 9</b>
<b>FORMATO ÚNICO DE CARGUE DE INFORMACIÓN-EJECUTOR TOLIMA.</b>			<b>VIGENTE DESDE: 28/06/2022</b>

### FORMATO ÚNICO DE CARGUE

CÓDIGO DE META	NOMBRE DE LA META	INDICADOR DE PRODUCTO	TIPO DE INDICADOR
P3S45MP28	1 programa de Recompensas para Ciudades y Campos Seguros	Programa de recompensas implementados	No Acumulada

META PROGRAMADA VIGENCIA	AVANCE A LA FECHA*	META CUATRIENIO
1	1	1

– \*: De acuerdo a la unidad de medida del indicador de la meta.

**Dependencia responsable:** Secretaria de Convivencia Ciudadana, Seguridad y Orden Publico

**Fecha del reporte:** 15/12/2024

**Periodo de reporte:** (01/01/2024 – 15/012/2024)

TIPO DE SOPORTE	
FOTOGRAFICO	
VIDEO	
CONTRATO / CONVENIO	
ACTA	
OFICIO	
OTRO ¿CUÁL?	Resolución

**Beneficiados:** (Especifique por tipo de beneficiados y enumere cuantos son / solo si aplica)

BENEFICIADOS	CUANTOS
PERSONAS	
FAMILIAS	
MUNICIPIOS	
INSTITUCIONES EDUCATIVAS	
HOSPITALES	
ASOCIACIONES	
OTRO ¿CUÁL?	

**Enfoque diferencial y territorial:** (Especifique de acuerdo al enfoque diferencial y territorial para los beneficiados y enumere cuantos son / solo si aplica)

	<b>GOBERNACIÓN DEL TOLIMA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>CÓDIGO: INS-PD-001</b>
			<b>VERSION: 01</b>
	<b>PROCESO</b>	<b>PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y DEL DESARROLLO</b>	<b>PÁG. 2 DE 9</b>
<b>FORMATO ÚNICO DE CARGUE DE INFORMACIÓN-EJECUTOR TOLIMA.</b>			<b>VIGENTE DESDE: 28/06/2022</b>

<b>ENFOQUE DIFERENCIAL Y TERRITORIAL</b>	<b>CATEGORÍA</b>	<b>CUANTOS</b>
TERRITORIAL	URBANO	
	RURAL	
ÉTNICO	INDIGENA	
	AFRO	
	RROM	
SEXO	HOMBRE	
	MUJER	
CICLO VITAL	(0 – 5 AÑOS)	
	(6 – 11 AÑOS)	
	(12-17 AÑOS)	
	(18 A 28 AÑOS)	
	(29 A 59 AÑOS)	
	(MAYOR DE 60 AÑOS)	
OTRAS SITUACIONES DIFERENCIALES	PERSONAS CON DISCAPACIDAD	
	VICTIMAS DEL CONFLICTO	
	JEFATURA DE HOGAR	
	EXTREMA POBREZA	
	DESMOVLIZADO	
	LGBTIQ+	
	OTRO ¿CUÁL?	

**Nota:** Se debe aclarar que la suma del total de beneficiarios no equivale al total de la población con enfoque diferencial, ya que un beneficiario puede pertenecer a más de un enfoque diferencial.

#### **1. REPORTE DE ACTIVIDADES:**

Describa y desglose las actividades adelantadas, para el cumplimiento de los bienes y servicios establecidos en la meta, enumérelas y en dicha descripción deberá poder verificarse: las principales actividades realizadas, los bienes y servicios generados y que contribuyen al cumplimiento de la meta.

	<b>GOBERNACIÓN DEL TOLIMA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>CÓDIGO: INS-PD-001</b>
	<b>PROCESO</b>	<b>PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y DEL DESARROLLO</b>	<b>VERSION: 01</b>
	<b>FORMATO ÚNICO DE CARGUE DE INFORMACIÓN-EJECUTOR TOLIMA.</b>		<b>PÁG. 3 DE 9</b>
		<b>VIGENTE DESDE: 28/06/2022</b>	
<b>No.</b>	<b>ACTIVIDAD</b>		
<b>1</b>	La meta está cumplida al 100% con el diseño y aprobación de un programa de recompensas e hizo entrega de una recompensa por valor de 10 millones de pesos, Sin embargo, para el segundo semestre se realizó un pago de recompensas por valor de \$ 50.000.000.		

## 2. LOCALIZACIÓN (inversión focalizada)

MUNICIPIO	BIEN Y SERVICIO	VALOR * RP**

- \*: solo si aplica.
- RP\*: registro presupuestal.

## 3. Evidencias

Se adjunta Resolución en pdf.




---

GUILLERMO IGNACIO ALVIRA ACOSTA  
Secretario de Convivencia Ciudadana, Seguridad y Orden Publico

Reportado por: Mónica Góngora – Contratista  
Elaborado por: Víctor Julio Meneses Peña – Contratista de Apoyo



RESOLUCIÓN No 039  
(24 de octubre de 2024)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE Y AUTORIZA LA ENTREGA DE LOS RECURSOS  
PARA EL PAGO DE UNA RECOMPENSA EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA”**

**LA SECRETARIA CONVIVENCIA CIUDADANA, SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO DEL  
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto reglamentario 1082 de 2015, la Ley 418 de 1997, modificada, prorrogada y adicionada por las Leyes 548 de 1999, 599 de 2000, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1421 y 1430 de 2010, 1738 de 2014, 1779 de 2016, 1941 de 2018 y 2126 de 2021, Ley 1097 de 2006, y las demás normas concordantes en materia de política criminal y.

**CONSIDERANDO**

Que, por mandato constitucional, las autoridades de Colombia están instituidas para proteger a todas las personas residentes en el País en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades para asegurar el cumplimiento de los demás deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el artículo 305 de la Constitución Política, atribuye a los gobernadores la función de hacer cumplir la Constitución y la Ley, dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y ser el promotor del desarrollo integral de su territorio, entre otras y,

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 119, numerales 35 y 48 (respectivamente) de la Ley 2200 de 2022, son atribuciones del gobernador velar por el mantenimiento del orden público en el departamento, de acuerdo con las normas y las instrucciones del presidente de la república, y coadyuvar a su mantenimiento en el resto del territorio nacional; asimismo, administrar los fondos cuentas de seguridad y convivencia ciudadana - FONSET, quien podrá delegar esta responsabilidad en el secretario de gobierno departamental, o quien haga sus veces.

Que si bien es cierto, el deber de denunciar los hechos punibles tiene su fundamento en los deberes que el artículo 95 de la Constitución Política, impone a los ciudadanos, no resulta contrario a dichos deberes que se creen incentivos de tipo económico que estimulen a los ciudadanos a colaborar con la justicia denunciando hechos delictivos.

Que la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por el artículo 7 de la ley 1421 de 2010, en su artículo 122, dispone en su inciso tercero, lo siguiente: "Los recursos que recauden las entidades territoriales por este mismo concepto **deben invertirse por el Fondo-Cuenta Territorial**, en dotación, material de guerra, reconstrucción de cuarteles y otras instalaciones, compra de equipo de comunicación, compra de terrenos, montaje y operación de redes de inteligencia, **recompensas a personas que colaboren con la justicia y seguridad de las mismas**; servicios personales, dotación y raciones, nuevos agentes y soldados, mientras se inicia la siguiente vigencia o en la realización de gastos destinados a generar un ambiente que propicie la seguridad y la convivencia ciudadana, para garantizar la preservación del orden público"

Que mediante la Ordenanza Departamental No. 036 del 14 de diciembre de 1992 y ajustada por la Ordenanza Departamental No. 0003 del 10 de enero de 2018, se creó el Fondo de Seguridad con carácter de Fondo Cuenta, sin personería jurídica en la que los recursos para efecto de su inversión y

manejo son determinados por el Comité de Orden Público, para ser utilizados de acuerdo con las necesidades de seguridad más importantes en el Departamento del Tolima.

Que de acuerdo al Decreto 1876 del 10 de noviembre de 2022, modificado por el Decreto Departamental No. 098 del 09 de febrero de 2024, se establece el nuevo protocolo respecto a la estrategia para el pago de recompensas o información en el Departamento del Tolima, y se da cumplimiento al procedimiento para el mismo.

Que en reunión de Comité de Orden Público con acta No. 007 del 02 de octubre de 2024 se socializa y se aprueba el pago de una recompensa por valor de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$50.000.000.00)**, por la captura de la organización delincriminal denominada "LOS CHOROTAS".

Que de acuerdo a lo anterior, la Fiscalía General de la Nación, realizó la captura de la organización delincriminal denominada "LOS CHOROTAS"; Aunado a ello que en Comité de Orden Público con acta No. No. 007 del 02 de octubre de 2024, se APROBÓ por unanimidad el pago de una recompensa por valor de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$50.000.000.00)** a la fuente humana que condujo al desarrollo de la operación.

Que la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, aportó oficio con radicado Nro. UEIPDOC - 202401011, junto con la fotocopia de la Cedula de ciudadanía, RUT y certificación bancaria del funcionario que realizara los trámites correspondientes para hacer la entrega de la recompensa.

Que por razones de seguridad, la información sobre los datos personales del beneficiario de la recompensa, serán tratados bajo absoluta reserva y confidencialidad, y gozará de reserva legal de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

Que, por lo anterior, se autoriza la entrega de la recompensa por la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$50.000.000.00)** a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, entidad a la cual se le realizará la entrega de la recompensa, y presentará los respectivos soportes de la entrega.

Que una vez verificados los requisitos que anteceden al reconocimiento, la cancelación del pago de la recompensa se realizará a nombre de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN SECCIONAL TOLIMA ; el cual se realizará de la manera más expedita mediante cheque y/o consignación.

Que en el presupuesto general de ingresos y gastos para la vigencia de 2024, la Secretaría de Convivencia Ciudadana, Seguridad y Orden Público en calidad de Ordenador del Gasto, realizó la gestión administrativa de solicitud de Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5395 de fecha 18 de octubre de 2024, existiendo la apropiación presupuestal disponible, libre de afectación y suficiente para respaldar por valor de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$50.000.000.00)**, el cual se radica con la presente Resolución y los anexos en la Secretaría de Hacienda para que proceda al respectivo pago, con la siguiente imputación presupuestal:

IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	CONCEPTO PRESUPUESTAL	VALOR DEL CDP	VALOR DE AFECTACION
03-38.45.4501.1000.02-2.3.3.05.09.054 -7890	A establecimientos públicos y unidades administrativas especiales	\$50.000.000.00	\$50.000.000.00

Por lo anteriormente expuesto,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer y ordenar el pago a la FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL TOLIMA, equivalente a **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$50.000.000.00)**, por concepto de Pago de Recompensa, conforme a la solicitud realizada mediante oficio radicado Nro. UEIPDOC – 202401011, por la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN SECCIONAL TOLIMA.

La suma reconocida en el presente artículo deberá ser consignada en la siguiente forma:

La suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$50.000.000.00)**, serán consignados a nombre de CUENTA DE AHORROS LIBRETON No. 362405979 BBVA – A NOMBRE DE JOHN UBERNEY MENDEZ MORENO, identificado con cedula de ciudadanía número 80.215,659, funcionario de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN SECCIONAL TOLIMA, por la información y la captura de la organización delincencial denominada "LOS CHOROTAS".

**Parágrafo único:** La anterior persona relacionada en el artículo anterior, cumplió con los requisitos establecidos para el respectivo pago, los cuales fueron previamente verificados por la Secretaria de Convivencia Ciudadana, Seguridad y Orden Público.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Se realizará un único desembolso en un plazo de 3 días hábiles, con la presentación de los siguientes requisitos: 1. Copia de la resolución de reconocimiento y ordenación del pago, 2. Copia del CDP, 3. Copia del RP, 4. Copia del RUT y 5. Certificación bancaria.

**ARTÍCULO TERCERO:** Se ordena a la dirección financiera de Tesorería del Departamento del Tolima a que realice el depósito del valor señalado en el artículo primero de la presente resolución, serán consignados a la CUENTA DE AHORROS LIBRETON No. 362405979 BBVA – A NOMBRE DE JOHN UBERNEY MENDEZ MORENO, identificado con cedula de ciudadanía número 80, 215,659, funcionario de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN SECCIONAL TOLIMA, según certificaciones adjunta.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Ibagué, a los veinticuatro (24) días del mes de octubre de 2024.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JOSE DIEGO RAMÍREZ GUTIÉRREZ**  
Secretario de Convivencia Ciudadana, Seguridad y Orden Público (E)  
Decreto 0583 de 2024

Proyecto: JOHAN JAIR CABEZAS GUTIÉRREZ – Asesor Jurídico Externo  
Reviso: GUSTAVO ADOLFO CASTAÑO RIOS – Director de Seguridad y Orden Público